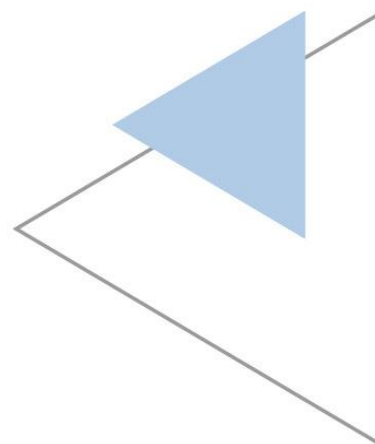


PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACION



Contenido

PRESENTACIÓN	3
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
I - DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	4
II - POLITICAS DE INVESTIGACION	4
III- DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION INSTITUCIONALES	6
IV- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA APOYAR ECONOMICAMENTE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DENTRO DE LA UA.....	7
V- DE LA EMISION DE CONVOCATORIAS POR PARTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACION.....	7
VI- DE LA FORMACION PERMANENTE DE ACADEMICOS ORIENTADOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA	8
VII - DE LOS RECONOCIMIENTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA	8
VIII- DE LA ASISTENCIA DE LOS INVESTIGADORES A EVENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	9
IX- DE LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE INVESTIGACION INDIVIDUALES QUE BUSQUEN FINANCIAMIENTOS EXTERNOS NACIONALES E INTERNACIONALES.....	10
X - DE LA INTERACCION COMUNITARIA PARA LA INVESTIGACION.....	10
XI - DE LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA	10

PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Plan de desarrollo del Centro de Investigación de la Universidad Americana, el cual ha sido elaborado con el fin de contar con un instrumento de gestión que oriente el proceso de investigación en el periodo 2020-2025, con el propósito de producir I+D+i. Se enmarca dentro de las disposiciones y los lineamientos establecidos en el PEI de la Universidad.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La misión de la Universidad Americana es la generación, diseminación y aplicación del conocimiento así como las políticas de **I+D+i** a nivel autonómico, estatal e internacional. Se concreta en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, con la participación en la difusión de la cultura, la creación de riqueza, a través de la investigación y transferencia tecnológica, y la formación de capital humano en el entorno que le es propio. Otro de los ejes de trabajo es la transferencia tecnológica y la colaboración investigadora y formativa con los organismos públicos de investigación, así como el emprendimiento entre nuestros estudiantes e investigadores y la interacción con empresas.

La visión en el ámbito de la investigación, se pretende tener una integración cada vez mayor de la Universidad Americana en el sistema de investigación nacional e internacional y ser una impulsora de la innovación, desarrollo y tecnología especialmente en su entorno de actuación.

I - DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El objetivo general de la Centro de Investigación es el fomento, difusión, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación Científica que realizan los investigadores, los equipos de investigación y los alumnos de la Universidad Americana (UA). La misma es de carácter independiente y está conformada por el director del Centro del Centro de Investigación y las Coordinaciones pertenecientes a la misma.

II - POLITICAS DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 2º.- Para la Universidad Americana la investigación es un objetivo estratégico de su plan de desarrollo, por su capacidad de generar un conocimiento transformador que posibilita soluciones sociales en el contexto local y nacional, y por ser una alternativa didáctica para formar docentes y estudiantes con competencias para afrontar las incertidumbres de la mundialización económica y cultural.

Al respecto **las políticas institucionales** se trazan teniendo en cuenta:

- El fomento de la investigación formativa e institucional articulando la docencia y la proyección social de impacto en escenarios educativos, comunitarios, sociales y empresariales, entre otros.
- Promover la capacitación permanente del personal docente – investigativo, que estimula a la comunidad académica en el desarrollo de la investigación.
- La conformación de una estructura Investigador - administrativa que precise las orientaciones generales y coordine la investigación formativa y profesional. Como mínimo cada unidad académica debe tener o formar parte de un grupo de investigación, con participación de profesores y estudiantes.
- La divulgación permanente de los resultados de investigación a través de las revistas y eventos institucionales que permita ampliar su visibilidad, reconocimiento y legitimidad social.
- El establecimiento de convenios con entidades del Estado, del sector privado, grupos cívicos y comunales, organizaciones sindicales y ONG, para el desarrollo de investigaciones institucionales.
- Promover y promocionar la capacidad innovadora de los grupos de investigación, priorizando con acciones concretas por una parte la investigación básica pura y la orientada, y por otra la investigación de transferencia y la aplicada que propicien la firma de contratos de investigación y la participación en proyectos colaborativos con empresas y otras instituciones públicas y privadas.

- Generar, transferir y socializar el conocimiento con el fin de contribuir al progreso sostenible de la sociedad. La investigación, la transferencia y la docencia están intensamente unidas, y nuestros estudiantes, en todos los niveles, deben adquirir las competencias adecuadas y estar implicados en la investigación y la innovación.

ARTÍCULO 3º.- Los Objetivos Específicos del Centro son:

1. Promover, gestionar y evaluar la investigación en la Universidad Americana.
2. Promover la participación, conformación y vinculación de los docentes y los estudiantes de las facultades, en grupos y equipos de trabajo, para la formulación, desarrollo y ejecución de propuestas de investigación aplicada.
3. Formular y coordinar la formación de recursos humanos (Semilleros) dedicados a las actividades de investigación en la Universidad Americana.
4. Conformar un banco de proyectos a partir de las ideas de docentes, estudiantes y terceras personas, relacionadas con la observación y el análisis de los diferentes entornos en los que se desarrolla el ser humano.
5. Asesorar a docentes y estudiantes en la formulación, elaboración y presentación de las propuestas de investigación.
6. Evaluar la viabilidad y pertinencia de las propuestas de investigación aplicada y brindar apoyo logístico a los equipos proponentes para su respectiva ejecución.
7. Promocionar los resultados de las investigaciones a nivel institucional.
8. Promover la divulgación de los resultados parciales y finales de los proyectos de investigación en nuestras revistas y, crear un espacio interinstitucional que permita y facilite su socialización con las comunidades académica, científica y general.
9. Promover la publicación de trabajos de carácter científico conforme un programa de categorización de estos.
10. Promover la participación de los grupos de investigación a convocatorias a nivel nacional e internacional.
11. Desarrollo de las actividades de I+D+i.
12. Potenciar la incorporación de investigadores con el fin de crear nuevas líneas de investigación.

III- DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4: Las Líneas de Investigación institucionales se basarán en las líneas declaradas por las carreras donde se construirán los ejes principales hacia donde se encauzará la investigación en cada uno de los equipos de investigación de la Universidad y cuya relevancia fundamental, se encuentra en que han sido identificadas teniendo en cuenta las necesidades nacionales, regionales y propias de la UA. Basados en los siguientes documentos nacionales e internacionales: Políticas de Ciencias Tecnologías e Innovación Paraguay 2017-2030¹ , Libro Blanco de CONACYT ² El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2030³y el Manual de Frascati.

ARTÍCULO 5: Todos los ejes de investigación y líneas de generación y aplicación del conocimiento podrán ser, reemplazadas o modificadas atendiendo a los procedimientos formales de actualización de las carreras.

ARTÍCULO 6: Los Equipos de Investigación deben registrarse bajo una temática específica de estudio, preferentemente vinculada a una o más Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento definidas institucionalmente por la UA.

ARTÍCULO 7: Los equipos de Investigación deberán registrarse ante la Coordinación de Investigación Científica de la UA mediante la entrega del Acta Constitutiva, del Formato de Registro, del Plan de Actividades para los semestres de cada año, del Plan Individual de Actividades de cada miembro y del llenado del formato de Curriculum Vitae de cada miembro.

ARTÍCULO 8: Los Equipos de Investigación podrán desarrollar actividades disciplinarias, interdisciplinarias, multidisciplinarias, institucionales e interinstitucionales.

ARTÍCULO 9: Los equipos de investigación pueden desarrollar entre otras actividades:

1. La exposición de avances de investigación.
2. La discusión de propuestas de investigación para atraer financiamientos.
3. La organización de conferencias, talleres y seminarios.

¹ <https://www.conacyt.gov.py/politica-cti-2018>

² <https://www.conacyt.gov.py/libro-blanco>

³ <https://www.stp.gov.py/v1/plan-nacional-de-desarrollo-2014-2030-2/>

4. La publicación de libros, artículos científicos en revistas, cuadernos de trabajo, reportes, boletines y cualquier otro medio impreso o digital que permita la difusión del conocimiento y actividades de investigación científica desarrolladas por el equipo de trabajo de investigación.
5. La generación y mantenimiento de sistemas de información (bases de datos, sitios Web, etc.).
6. La formación de estudiantes como asistentes de investigación.
7. Vincular la investigación académica con las necesidades de los sectores sociales y económicos del país y de la región.
8. Incorporación de docentes como investigadores noveles.
9. Realización de servicios científico-tecnológicos, de formación y consultoría.

IV- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA APOYAR ECONOMICAMENTE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DENTRO DE LA UA

ARTÍCULO 10: Todos los apoyos económicos sugeridos por el Centro de Investigación para actividades de investigación, a través de convocatorias dirigidas exclusivamente a los Investigadores adscritos a la Unidad de Investigación y resueltos mediando resolución fundada.

ARTÍCULO 11: La resolución de aceptación o rechazo de cada propuesta de investigación, deberá darse en un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores al día en que se cerró la entrega de solicitudes. La notificación se hará vía un documento emitido por el Centro de Investigación a cada uno de los participantes de la convocatoria.

V- DE LA EMISION DE CONVOCATORIAS POR PARTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 12: Las convocatorias que emita el Centro de investigación de la UA deberán ser abiertas a todos los Investigadores de la UA o externos si amerita considerarse como opciones válidas, y difundidas ampliamente a través de medios electrónicos e impresos.

ARTÍCULO 13: Las Convocatorias que emita el Centro de Investigación de la UA deberá publicarse con un plazo mínimo de 30 días hábiles y un plazo máximo de 60 días hábiles previos a la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 14: El financiamiento que providencie el Consejo Superior Universitario, a través de convocatorias realizadas por el Centro de Investigación de la UA, abarcará como plazo máximo un año como investigador.

ARTICULO 15: El financiamiento que providencie el Centro de Investigación de la UA, deberá ser dirigido a proyectos o actividades de investigación vinculados a las Líneas del Conocimiento registradas por cada Facultad ante la Unidad de Investigación de la UA y además deberán ser actividades de investigación que involucren a estudiantes y profesores de la UA.

ARTÍCULO 16: El Docente o investigador que reciba apoyo para la Investigación se compromete a realizar presentaciones de avance de los trabajos, así como de entregar al finalizar el proyecto un informe detallado de las actividades realizadas y un artículo para su publicación en la revista científica de la UA o cualquier otro medio que considere oportuno el EI.

VI- DE LA FORMACION PERMANENTE DE ACADEMICOS ORIENTADOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA

ARTÍCULO 17: La Dirección de Postgrado, Investigación de la UA gestionará el diseño de programas de actualización y formación en investigación para cada Facultad que conforma la Universidad Americana.

ARTÍCULO 18: Todos los Investigadores con formación doctoral que hayan concluido sus estudios totalmente o que estén en fase de escritura de tesis, podrán ser parte del grupo de tutores de investigación dentro de los programas de actualización y formación en materia de Investigación.

VII - DE LOS RECONOCIMIENTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA

ARTÍCULO 19: Los investigadores de la UA podrán recibir de sus actividades anuales en materia de Investigación un reconocimiento institucional honorario, monetario o en especie por sus actividades, según lo autorice el Centro de Investigación en cada caso concreto.

ARTÍCULO 20: Para efectos del artículo anterior el Centro de Investigación evaluará las actividades anuales del Investigador y presentará la propuesta respectiva a la Dirección del Centro de Investigación.

ARTÍCULO 21: Los tipos de estímulo serán definidos por el Consejo Superior para cada período lectivo o convocatoria. Los estímulos se otorgarán en el mes de diciembre en una sola emisión y si fueran de carácter monetario, éstos no formarán parte del salario.

VIII- DE LA ASISTENCIA DE LOS INVESTIGADORES A EVENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

ARTÍCULO 22: Los Investigadores de la Universidad Americana que lleven a cabo actividades de Investigación Científica tendrán derecho a recibir apoyo de la Institución para participar en eventos internacionales o evento nacionales, llevando la filiación de la Universidad Americana.

ARTÍCULO 23: Todos los Docentes -investigadores que deseen asistir y/o participar en un evento nacional o internacional deberán presentar una solicitud a la Dirección del Centro la UA con anticipación de 15 días, a la realización del evento Investigador, a los efectos de la tramitación correspondiente en el ámbito administrativo de la financiación completa o parcial.

ARTÍCULO 24: La solicitud de apoyo económico para la asistencia a un evento nacional o internacional, será evaluada por la Dirección del Centro y la aprobación final está a cargo del Rector de la Universidad Americana comunicando este a la parte administrativa para el desembolso monetario correspondiente.

ARTÍCULO 25: El apoyo económico que otorgue la UA a los Investigadores que asistan a eventos internacionales vinculados con actividades de investigación podrá consistir en los siguientes ítems: i) Cobertura de transporte; ii) Cobertura de hospedaje y viáticos por un plazo máximo de cinco días; iii) Cobertura del pago de inscripción o registro en el evento. iv) Pago de artículos en revistas científicas de impacto internacional. Los límites y franjas serán estipulados por la Dirección del Centro de la UA y divulgados oficialmente para cada período lectivo.

ARTÍCULO 26: El Investigador que recibe apoyo económico de la UA en un evento nacional e internacional, se obliga a presentar el trabajo correspondiente –ponencia- en una conferencia interna ante la audiencia de alumnos y profesores de la UA e invitados.

IX- DE LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE INVESTIGACION INDIVIDUALES QUE BUSQUEN FINANCIAMIENTOS EXTERNOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 27: Las propuestas de investigación con financiamiento externo aprobado, deben cumplir con el procedimiento siguiente:

1. El Investigador responsable de la propuesta, deberá gestionar ante el Centro de Investigación de la UA su nombramiento formal como coordinador general de proyecto.
2. El nombramiento formal como coordinador general de proyecto será la vía a partir de la cual un Investigador de la Universidad, podrá responsabilizarse institucionalmente para el manejo de los fondos externos aprobados y para la administración del proyecto o actividad de investigación financiados.

ARTÍCULO 28: Cuando se trate de proyectos de Investigación con financiamiento para periodos mayores a un año, el Centro de Investigación de la UA deberá citar al Coordinador General del Proyecto para que presente un informe anual (actividades y movimiento financiero). Para los proyectos menores de un año el informe se presentará al término del proyecto.

X - DE LA INTERACCION COMUNITARIA PARA LA INVESTIGACION

ARTÍCULO 29: Es obligación de la Coordinación Investigación Científica coordinar con la Dependencia Universitaria responsable de las actividades de vinculación con la comunidad; con la finalidad de planear y desarrollar un programa anual que vincule la Investigación Científica con los sectores de la comunidad.

XI - DE LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA

ARTÍCULO 30: La Coordinación Investigación Científica juntamente con las dependencias de la Universidad responsables de las actividades de difusión, se obligan a proporcionar los mecanismos necesarios y desarrollar las gestiones que se requieran para la difusión de la Investigación Científica.

ARTÍCULO 31: La difusión de las actividades de Investigación Científica en la Universidad Americana, se realizará a través de publicaciones académicas, medios de comunicación, actividades en la comunidad o cualquier otra vía con la finalidad de dar a conocer ampliamente las actividades de Investigación Científica realizada por la Universidad, pudiendo ser estas de carácter impreso o digital (Página Web)

ARTÍCULO 32: Toda publicación se ajustará a las normativas vigentes al efecto con su correspondiente procedimiento.

ARTICULO 33: La filiación institucional debe estar siempre presente. Todo autor o autora debe incluir siempre su filiación institucional. La presente norma se aplica al personal vinculado a la universidad y al personal vinculado con otras instituciones que desarrollan actividades en el ámbito de la universidad. Además, cuando el personal de la universidad realice estancias fuera de la misma debe mantener la filiación con su institución de origen.

ARTICULO 34: La filiación institucional no se aplica únicamente a docentes o investigadores (propios y asociados), sino también para el personal administrativo y estudiantes de nuestra Universidad que tengan producciones en investigación.

ARTICULO 35: No se considerará como filiación institucional la sola referencia al correo electrónico institucional del autor.

ARTICULO 36: Para el caso de filiación de nuestra Universidad se recomienda hacer uso solamente de alguna de las siguientes opciones:

- Universidad Americana.
- Opcionalmente se puede colocar, además de la referencia a nuestra Universidad, el nombre del Facultad, carreras o el nombre del Centro o Instituto de investigación, según sea el caso.

ARTICULO 37: Reconocimiento institucional de apoyo se debe referenciar de la siguiente manera:

- **Agradecimientos:** Este trabajo fue financiado por la Universidad Americana.

ARTICULO 38: Doble Filiación Institucional en un mismo autor: para el caso de profesores visitantes o investigadores asociados que por algún motivo tengan más de una filiación institucional, se incluirá la información de cada institución por separado, de tal modo que pueda ser visible en el documento cada una de las instituciones involucradas. En caso de que la investigación pertenezca a la Universidad Americana se deberá iniciar con la filiación de esta con el primer autor/a.

ARTICULO 39 Dada la especificidad del contenido del reglamento toda situación no planteada será tratada oportunamente en Centro de Investigación.



Dra. Viviana Jimenez Chaves
Directora del Centro de Investigación
Universidad Americana